

CIRCULAR nº 37 / 23.03.2020.

ASUNTO: CESE ACTIVIDAD TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Con la entrada en vigor del Real Decreto Ley 8/2020 por el cual se establecen medidas de flexibilización para acceder al cese de actividad por parte de los trabajadores autónomos.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PRESTACIÓN?

- Estar afiliado y en alta en la Seguridad Social a la fecha de la declaración del estado de alarma.
- No es preciso tener la cobertura por cese de actividad de trabajador autónomo.
- No es preciso que el trabajador autónomo se dé de baja de su actividad (Modelo 036 o 037) ni como autónomo.
- Encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social (de no estarlo, se le realizará la invitación al Pago).
- Podrá solicitarla todo autónomo cuya actividad se haya visto suspendida con motivo del [Real Decreto 463/2020](#) o haya visto reducida su facturación en un 75%.
- No se exige carencia mínima para tener acceso a dicha prestación extraordinaria.

¿EN QUÉ CONSISTE LA PRESTACIÓN?

- La prestación consistirá en el 70% de la base reguladora. Si no se tuviera carencia, para el cálculo de la prestación a percibir, se tendrá en cuenta la base de cotización mínima (944,35€).
- La duración de la prestación es de 1 mes prorrogable hasta el fin del estado de alarma.

¿CÓMO SE ACCEDE A LA PRESTACIÓN?

- Se debe cumplimentar y firmar el formulario de solicitud que deberá ser remitido a la mutua colaboradora de la Seguridad Social con la que tenga establecido el servicio.
- Si usted solicita por ser una actividad recogida en el Real Decreto 463/2020: podrá presentar su solicitud a partir de hoy.
- Si usted solicita por reducción de sus ingresos en un 75%: podrá presentar su solicitud a partir del 15/04 (transcurrido 1 mes des de la declaración del estado de alarma).